



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2018-00181-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: LUISA AYAZO TORRENEGRA
DEMANDADO: HEVERS ANTONIO SEPULVEDA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que se hace necesario requerir al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, a fin de que informen si regularon o no cuota dentro de su proceso 2018-00368, en atención a que el expediente les fue enviado en calidad de préstamo para ese cometido desde mayo del 2019 y al devolver el expediente, en este no obra copia del proveído que presuntamente regulo la referida cuota alimentaria. Sírvasse proveer. Soledad, Julio/15/2020.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. JULIO
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Reexaminado el plenario, observa este providente que resulta necesario con carácter URGENTE requerir al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, a fin de que informen si regularon o no cuota alimentaria dentro del proceso con radicado No. 2018-00368 que cursa en ese despacho, en atención a que el expediente 087583184002-2018-00181-00 cursante en este despacho les fue enviado en calidad de préstamo para ese cometido desde el mes de MAYO/2019 y al devolver el expediente mediante oficio 153-C de fecha 16-03-2020, se examinó su contenido y en el NO obra copia del proveído que regulo la cuota alimentaria a cargo del obligado señor HEVERS ANTONIO SEPULVEDA GOMEZ. De haberse regulado, por favor enviar copia de la providencia por medio de la cual se efectuó dicha regulación y de no haberse regulado deberá indicar a este despacho los motivos por los que no fue posible tal actuación, a través de una certificación.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, a fin de que informe a este despacho con destino al proceso de la referencia, si regularon o no cuota alimentaria dentro del proceso con radicado No. 2018-00368 que cursa en ese Juzgado, en atención a que el expediente radicado No. 087583184002-2018-00181-00 cursante en este despacho, les fue enviado en calidad de préstamo para ese cometido desde el mes de MAYO/2019 y al devolver el expediente mediante oficio 153-C de fecha 16-03-2020, se examinó su contenido y en él NO obra copia del proveído que reguló la cuota alimentaria a cargo del obligado señor HEVERS ANTONIO SEPULVEDA GOMEZ. De haberse regulado, por favor enviar copia de la providencia por medio de la cual se efectuó dicha regulación y de no haberse efectuado dicha actuación, deberá indicar a este despacho los motivos por los que no fue posible llevarla a cabo, a través de una certificación. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA